

 Libertad y Orden	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Teléfono (02) 8986868 ext. 5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co CARRERA 10 No 12 – 15 Piso 9 Palacio de Justicia</p>	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Jueza informando que mediante memorial allegado se recaudaron las pruebas que habían sido decretadas oficiosamente en audiencia. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 12 de febrero del Año Dos Mil Veinticuatro (2024).

David Alejandro Escobar G.
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali V., doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Auto No. 373

Referencia: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL DE MENOR CUANTIA

Demandante: FRANCISCO JAVIER COVALEDA VARGAS –
covaledaf@yahoo.es

Apoderado: Dr. MILLER ANDRADE RAMÍREZ –
mymjuridicassas@hotmail.com

Demandados: BBVA AGENCIA DE SEGUROS COLOMBIA LTDA. –
mariaalejandra.velandia.grana@bbva.com
seguros.co@bbva.com

Radicación: 760014003001 **20210054700**

De conformidad con acta de audiencia 12 del 14 de marzo de 2023 se decretó como prueba Oficiar a BANCO BBVA AGENCIA DE SEGUROS y a la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA para que, en un término de 5 días siguientes al recibo de la comunicación respectiva, remitan copia de completa de la póliza de vida VGDB 12642 del 18 de junio de 2018 por medio de la cual se amparó la vida e incapacidad del señor FRANCISCO JAVIER COVALEDA VARGAS para garantizar el pago de un crédito.

En consecuencia, se pondrá en conocimiento lo anterior de las partes por el termino de tres (3) días, advirtiéndole que una vez transcurrido dicho termino pasará el expediente a despacho para dictar sentencia anticipada de conformidad con el art. 278 CGP, toda vez que no hay más pruebas por practicar.

En mérito de lo expuesto el juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO a las partes la respuesta emitida por parte de la Superintendencia Financiera, toda vez que BBVA AGENCIA DE SEGUROS COLOMBIA LTDA guardó silencio (FOLIO 22 y 28) para que se pronuncien al respecto si a bien lo tienen.

SEGUNDO: UNA VEZ en firme esta providencia pasar el expediente a despacho para proferir sentencia anticipada de conformidad con el art. 278 del CGP.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR
JUEZA



Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cali
Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V)
Código No. 760014003001
Banco Agrario Cta No. 760012041001
Teléfono (02) 8986868 ext. 5012
Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CARRERA 10 No 12 – 15 Piso 9
Palacio de Justicia

SIGC

ND

Estado No. 28

22 de febrero de 2024

David Alejandro Escobar García
Secretario

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e42441262d8b6d18e806cec75ce6014bc17e666e0aa9a8179fdfa4adb773ab89**

Documento generado en 21/02/2024 04:09:28 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>